



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-SEGD-CONVINT-005-2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CONVENIO No.	CD-SEGD-CONVINT-005-2024		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29/05/2024		
CONTRATISTA	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO		
NIT	806010043		
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO INICIAL	\$ 6.028.404.859	APORTE DISTRITO	APORTE CORPOTURISMO
		\$ 5.869.000.000,00	\$ 159.404.859,00
VALOR ADICIÓN OTROSI NO. 1	\$1.436.700.820	APORTE DISTRITO	APORTE CORPOTURISMO
		\$1.400.000.000	\$36.700.820
VALOR ADICIÓN DEL PRESENTE OTROSI NO. 2	\$367.821.971.79	APORTE DISTRITO	APORTE CORPOTURISMO
		\$ 356.292.712,79	11.529.259
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será hasta el treintauno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.		
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	No. 157 del 17 de mayo de 2024 No. 158 del 17 de mayo de 2024 No. 159 del 17 de mayo de 2024 No. 160 del 17 de mayo de 2024 No. 308 del 26 de agosto de 2024		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	
TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK	Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaría de Turismo, mediante Decreto Distrital No. 0411 del 15 de marzo del 2024, designada para la supervisión del presente	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	



	convenio mediante oficio AMC- OFI-0068891-2024	
--	---	--

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. Plan Anual de Adquisiciones	2024
Tipo de Presupuesto	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.
Código del Proyecto	2024130010005

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

2.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el art. 2 de la Ley 1558 de 2012 manifiesta que «*El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. (...) El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.*»

Por su parte el artículo 2 de la misma ley, modificado por el art. 3 de la Ley 1558 de 2012 y adicionado por el art. 2 de la Ley 2068 de 2020 señala que son principios rectores de la actividad turística los siguientes:

«1. Concertación.

En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo.

Las comunidades se constituyen en parte y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ello se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de Naciones Unidas.

2. Coordinación.

En virtud del cual las entidades públicas que integran el sector turismo actuarán en forma coordinada en el ejercicio de sus funciones.

3. Descentralización.

En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia.

4. Planeación.

En virtud del cual las actividades turísticas serán desarrolladas de acuerdo con el plan sectorial de turismo, el cual formará parte del plan nacional de desarrollo.

5. Libertad de empresa.





En virtud del cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, el turismo es una industria de servicios de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, sujeta a los requisitos establecidos en la ley y en sus normas reglamentarias. Las autoridades de turismo en los niveles nacional y territorial preservarán el mercado libre, la competencia abierta y leal, así como la libertad de empresa dentro de un marco normativo de idoneidad, responsabilidad y relación equilibrada con los usuarios.

6. Fomento.

En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.

7. Facilitación.

En virtud del cual los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, simplificarán y allanarán los trámites y procesos que el consejo superior de turismo identifique como obstáculos para el desarrollo del turismo.

8. Desarrollo social, económico y cultural.

El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

9. Desarrollo sostenible.

El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. La determinación de la capacidad de carga constituye un elemento fundamental de la aplicación de este principio. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía.

10. Calidad.

En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional.

11. Competitividad.

En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomento la inversión de capital nacional y extranjero.

12. Accesibilidad Universal.

En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

13. Protección al consumidor.

Con miras al cabal desarrollo del turismo, el consumidor será objeto de protección específica por parte de las entidades públicas y privadas.»

El deber del Distrito de promover el territorio de Cartagena como destino turístico se fundamenta en varios aspectos clave. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia reconoce en su preámbulo la necesidad de promover e impulsar la integración nacional y latinoamericana, y así mismo el desarrollo económico, social y cultural del país. En este contexto, el turismo se erige como una herramienta fundamental para fomentar el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo así a la equidad y al bienestar general de la población.

En este sentido, el turismo puede desempeñar un papel crucial al generar empleo, impulsar el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales en el Distrito, que pueden beneficiarse enormemente de esta actividad.





Por otro lado, el turismo también contribuye a la protección y conservación del patrimonio cultural, natural e histórico de Cartagena, tal como lo establece el artículo 8 de la Constitución Política, que pone de presente la obligación del Estado de proteger la riqueza natural y cultural de la Nación. Promover el territorio como destino turístico no solo implica atraer visitantes, sino también preservar y promover el rico patrimonio cultural y natural de nuestra ciudad, garantizando su sostenibilidad para las generaciones futuras.

De acuerdo al Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024, tiene como línea estratégica: **DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO**, con componente impulsor de avance: **TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**, con programa: **PROMOCIÓN DEL TURISMO**, que tiene como eje central potenciar el turismo de manera sostenible y responsable, buscando esencialmente el desarrollo socioeconómico de la comunidad local en la consecución de un turismo líder en la región caribe y de Colombia.

La mencionada línea contempla el programa de **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el cual busca fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico de talla mundial. Este programa contiene la meta producto implementar cinco (5) eventos de ciudad con impacto nacional e internacional, como mecanismo de impulso del destino a través de medios tradicionales y no tradicionales con el fin de fomentar experiencias culturales y comunitarios entre otros.

En este sentido, la Secretaría de Turismo, en el marco de su misionalidad, cuenta con el proyecto **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS – CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código BPIN 2024130010005, el cual, apunta a atender la problemática en la ciudad con la pérdida de valores y debilidad en la preservación de prácticas tradicionales, lo cual, dificulta el desarrollo de eventos y/o festivales que fomenten el turismo sostenible del Distrito de Cartagena.

INDICADOR OBJETIVO	MEDIDO A TRAVÉS DE	META	TIPO FUENTE	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Espacios desarrollados	Número	5	Informe	Informe de espacios desarrollados por la Secretaría de Turismo Distrital y Secretaría General.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	LINEA BASE	META PROYECTO 2024-2027	PROGRAMACIÓN DE LA META POR VIGENCIA			
				2024	2025	2026	2027
Aumentar los espacios que impulsen el turismo y fomenten las expresiones culturales en el Distrito de Cartagena de Indias.	Servicio de promoción turística	N.D Fuente: Plan de Desarrollo, 2024-2027	5	1	1	1	2

Por ello, el día 29 de mayo de 2024 el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias D.T.y C., suscribió electrónicamente mediante la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA; con un plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, por un valor total de SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.028.404.859,00) M/CTE., con un aporte inicial del Distrito en la suma de CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 5.869.000.000,00) M/CTE., y un aporte inicial de la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS en



la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$159.404.859,00) M/CTE.

Este convenio inicio ejecución el día 06 de junio de 2024, y su supervisión fue delegada a la Secretaria de Turismo mediante oficio AMC-OFI-0068891-2024 de la misma fecha.

Que el día 26 de agosto de 2024, las partes suscribieron OTROSI NO. 1, mediante el cual, adicionaron la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (1.436.700.820) MCTE.**

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución del convenio y en aras de dar continuidad a la promoción turística a través de la cooperación administrativa con la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias - CORPOTURISMO, la Secretaría de Turismo considera importante y necesario continuar generando acciones que permitan atraer una mayor afluencia de personas nacionales y extranjeras mediante realización en Cartagena, de festivales y eventos culturales en el marco de las temporadas turísticas, como una oportunidad única para posicionar a Cartagena como un destino turístico cultural de talla nacional e internacional.

La Secretaría de Turismo, en su calidad de supervisora del convenio Interadministrativo CD-SEGD- CONVINT-005-2024, por oficio AMC-OFI-0176965-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, manifestó concepto favorable sobre la viabilidad de suscribir Otrosí No. 2 al convenio, por las razones expresadas en dicho documento, el cual hace parte del expediente contractual del proceso.

En atención a la justificación manifestada, la administración Distrital requiere a través del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024 suscrito con la Corporación Turismo Cartagena de Indias continuar con el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Programa: Promoción Turística del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, ciudad de Derechos".

Y en ese sentido, es pertinente señalar que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, actualizado mediante Decreto Distrital 0151 del 5 de febrero de 2024, el cargo del Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 de la Secretaria General, tiene como propósito general la de *"generar procesos continuos que permitan la eficiencia al interior de la Administración, a través de la ejecución de estrategias, mecanismos, gestión e implementación de planes que garanticen el cumplimiento de los fines de la Administración Distrital"*; destacándose, dentro de sus funciones esenciales administrativas, la de *"desarrollar los planes y programas específicos para garantizar el apoyo administrativo a todas las dependencias tanto a nivel de gestión del talento humano como de la gestión de los recursos físicos e informáticos"*; y *"dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos.....(...)"*.

Entonces, la Secretaría General Distrital atendiendo a su misión administrativa y transversalidad dentro de las autoridades administrativas Distritales y armonía con los principios administrativos que rigen sus actuaciones como el de coordinación, eficacia, economía y celeridad, acoge el concepto manifestado desde la Secretaría de Turismo, en el entendido que en la actualidad la mencionada secretaria, responsable de la meta aquí mencionada, es una autoridad administrativa nueva y en organización interna de su estructura funcional dentro del presente año, encuentra conveniente la necesidad de continuar con las acciones de promoción en el marco de temporada y conmemoraciones de ciudad, y de conformidad a la ejecución presentada por Corpoturismo a la fecha de suscripción del presente documento, que los recursos destinados para esta actividad han sido agotados en su totalidad se requiere adicionar el valor inicialmente contemplado, para realización de estas actividades en el marco de la temporada turística próxima a iniciar.

Es fundamental que la Alcaldía Mayor de Cartagena continúe invirtiendo en la implementación de acciones de promoción turística de los diferentes eventos y festivales que se desarrollan en la ciudad durante la temporada



turística que inicia en diciembre, ya que estas actividades son cruciales para mantener a la ciudad como uno de los destinos más atractivos del Caribe colombiano. La promoción turística de actividades como eventos y festivales de ciudad, que se realizan durante la temporada, no solo destacan la rica cultura y tradiciones cartageneras, sino que también generan espacios para convocar una alta afluencia de turistas nacionales e internacionales, y así mismo buscan integrar y sensibilizar a la población local, permitiendo a los locales la oportunidad de fortalecer su sentido de apropiación hacia la cultura de su ciudad. Esta promoción permite captar la atención de nuevos visitantes, diversificando el perfil turístico y aumentando la ocupación hotelera, lo que impulsa el consumo en restaurantes, comercios, transportes y otros servicios relacionados con la industria turística.

Los beneficios de estas acciones de promoción turística para la ciudad son múltiples y abarcan tanto el crecimiento económico como la mejora de la visibilidad internacional. Al atraer a un mayor número de turistas, se estimula la creación de empleo en diversos sectores como el hotelero, gastronómico, de entretenimiento y transporte, contribuyendo directamente al bienestar de la comunidad local. Además, la promoción de eventos fortalece la imagen de Cartagena como un destino cultural y de ocio, lo que tiene un impacto positivo en la sostenibilidad a largo plazo de la industria turística. Esto se traduce en un flujo constante de turistas a lo largo del año, lo cual es esencial para la estabilidad económica de la ciudad.

Que la Corporación Turismo Cartagena de Indias, presentó propuesta al Distrito, en la cual se requiere adicionar el valor del Convenio Interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-005-2024, teniendo en cuenta la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad, con el objetivo de mantener la llegada de pasajero aéreos, terrestres y fortalecer la oferta de productos y experiencias, a través del desarrollo del segmento de turismo cultural, justificando como necesario realizar el apoyo festivales, fiestas, festejos y eventos culturales y turísticos priorizados por el distrito.

Que, en ese sentido, el Distrito, a través de su Secretaría General elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad de suscribir Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo **CD-SEGD-CONVINT-005-2024** celebrado con la CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS - CORPOTURISMO, el cual se encuentra vigente a la fecha y cuyo objeto es el de **«AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA»**, con el fin de adicionar el valor del convenio por la suma de valor **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$367.821.971,79)** de los cuales el Distrito de Cartagena aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$356.292.712,79) MCTE.**, y la Corporación de Turismo aportara en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.529.259,00) M/CTE.**

3. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Conforme el artículo 209 superior, *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.»

Así mismo, el artículo 113 *ejusdem*, propone que: *«Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»*

De las anteriores disposiciones supraleales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de



colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»*, por lo que, en consecuencia, *“prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibidem).*

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que *«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es a través de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

«Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»

En primer lugar, vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad² de las partes contratantes se contrae a realizar la Promoción Turística del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos y convenios estatales y los mismos principios antes referidos suponen la necesidad de suscribir documentos otrosíes en los cuales se aclaren, modifiquen, o adicionen en parte algunas de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012³, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato⁴. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016⁵, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser



excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

A su vez, el artículo 40. de la Ley 80 de 1993 sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

“(...) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...).”

Visto lo anterior, se evidencia que el valor total del contrato es por la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.028.404.859,00) M/CTE.**

Por lo tanto, el valor máximo que se podría adicionar corresponde a la suma de **TRES MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$3.014.202.429,5) MCTE.** De los cuales se realizó mediante Otrosí No. 1 la adición de la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.436.700.820) MCTE.**





Así pues, el valor propuesto por el cooperante y avalado por la supervisión, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor permitido a adicionar, ya que se está solicitando un valor **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$367.821.971.79)** de los cuales el Distrito de Cartagena aportara la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$356.292.712,79) M/CTE.** y la Corporación de Turismo aportara en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$11.529.259) M/CTE.**

4. CONDICIONES DEL OTROSÍ 2:

OBJETO DEL PRESENTE OTROSÍ 2: ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA Y LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, CONECTIVIDAD Y TURISMO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL PRESENTE OTROSÍ

- 5.1. REALIZAR APOYO A LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES, FIESTAS, FESTEJOS Y EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

PRESUPUESTO CONTEMPLADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DISPUESTAS EN EL PRESENTE OTROSÍ 2.

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	Meta Producto 2020-2023	Actividades	Valor 2024
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad	\$ 356.292.712,79
SUBTOTAL 1			\$356.292.712,79
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (1 mes)			
• Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 5%			\$1.100.485
• Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 20%			\$3.880.053
• Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 20%			\$2.345.119



<ul style="list-style-type: none">• Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 20%	\$3.840.710
<ul style="list-style-type: none">• Administración del convenio (1 personas): Dedicación 5%	\$362.893
SUBTOTAL 2	\$11.529.259,00
GRAN TOTAL	\$367.821.971,79

IMPACTOS

Económicos:

- Incrementar el número de visitas de turistas al destino.

Promoción:

- Acciones de promoción de destino local, Nacional e internacional: Atracción de viajeros, tanto de nichos de mercado específicos como de los principales mercados emisores, que sirva de apoyo al objetivo de estimular la demanda de viajes hacia Cartagena de Indias.
- Fortalecimiento de Cartagena como destino de eventos: Con el desarrollo de una oferta de productos y eventos culturales representativos del destino, se busca atraer a más viajeros a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional, consolidando así la ciudad como sede de importantes eventos.

Social:

- Sensibilizar a los integrantes del sector del turismo de la ciudad y a la comunidad en general, sobre la importancia relacionada en el desarrollo de estrategias de promoción del destino.
- Contribuir al mejoramiento de la imagen y reputación de Cartagena de Indias.

6. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio se mantiene tal como se contempló en la necesidad inicial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del presente convenio no será objeto de modificación, continúa siendo la ciudad de Cartagena, en el Departamento de Bolívar.

COMPROMISOS DE LAS PARTES: Los compromisos de las partes se mantienen, de conformidad con lo establecido en el Convenio inicial.

7.1. **COMPROMISOS DEL DISTRITO:** se compromete especialmente a:

1. Prestar a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** la colaboración necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.





2. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento.
3. Apoyar en las estrategias que adelante la **CORPORACIÓN** para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos.
6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, compromisos o demás aspectos que se requieran.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la **CORPORACIÓN**, en pro del desarrollo del convenio.
8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la **CORPORACIÓN** en la ejecución del convenio.
10. Verificar el cumplimiento de los compromisos de la **CORPORACIÓN**.
11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

7.2. COMPROMISOS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS:

La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, se compromete especialmente a:

1. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la administración del convenio y para la ejecución de las actividades propias del mismo. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
2. Concertar con **EL DISTRITO** cómo se desarrollará el plan operativo y financiero del mismo y presentar el cronograma de las actividades que componen el desarrollo del convenio, acordes con su propuesta, previa a la suscripción del acta de inicio.
3. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades programadas.
4. Elaborar y ejecutar todos los planes y programas necesarios para el óptimo desarrollo de los compromisos del presente Convenio.
5. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL DISTRITO**.
6. Los aportes que reciba la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Convenio. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al Convenio, aplicará las normas que en materia de contratación la rigen y garantizará los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el gasto.
7. Presentar informes parciales trimestrales al supervisor del Convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. Además, deberá Elaborar un informe final de ejecución recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzando en el convenio.
8. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión.
9. Las demás que por la complejidad del Convenio sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenio, que el **DISTRITO** así lo solicite, durante su ejecución.
10. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a las actividades propuestas para el alcance de este dentro de los plazos convenidos.
11. Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
12. La **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** deberá mantener la vigencia de los correspondientes programas que ofrecerá en el término de ejecución del presente convenio.



13. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio y su alcance.
14. Aportar los recursos en especie en los terminos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos.
15. Contratar los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio, según manual de contratación de la entidad.
16. Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto.
17. Entregar informes parciales e informe final, de acuerdo con lo establecido en los desembolsos.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Reconocer los créditos respectivos al **DISTRITO**, en razón de los aportes realizados al presente convenio.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del Convenio se encuentra delegada a la Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 asignado a la Secretaría de Turismo, tal como fue notificado a través de oficio AMC-OFI-0068891-2024 del 06 de junio de 2024.

Designación que se mantiene, y no será objeto de modificación.

9. VALOR ADICIONADO AL CONVENIO, Y PRESUPUESTO.

El presente estudio de justificación tiene como propósito la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que ampare los recursos requeridos para la presente modificación (adición) por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUNMIL NOVECIENTOS SETENTAY UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$367.821.971.79)** de los cuales el Distrito de Cartagena aportara la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$356.292.712,79) MCTE**, y la Corporación de Turismo aportara en especie la suma **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$11.529.259)**.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

10. FORMA DE DESEMBOLSO DEL VALOR ADICIONAL APORTADO POR EL DISTRITO EN EL PRESENTE OTROSÍ.

La forma de pago del valor inicial del compromiso que se encuentra contemplada en la cláusula sexta del Convenio no será objeto de modificación en el presente Otrosí.

En la presente disposición se establecerá únicamente la forma de desembolso del valor adicional aportado por el Distrito para este Otrosí, El **DISTRITO** desembolsará el valor correspondiente a su aporte adicional a la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** de la siguiente manera:

- a) Un único desembolso de los recursos financieros adicionados, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$356.292.712,79) MCTE**. una vez suscrito el presente Otrosí por las partes intervinientes y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo.

Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii)



los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte de la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y, por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por **La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** en la forma aquí prevista.

Nota 4: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

11. APROPiación PRESUPUESTAL

El Aporte del Distrito de Cartagena para el presente adicional, se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	Unidad Ejecutora	Fuente	Concepto	Valor
497	05	2.3.3502.0200.202413001005.1.3.3.1.00-95-001 RB ICLD	APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES Y EVENTOS TURÍSTICOS – CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$356.292.712,79

12. GARANTÍAS.

LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS deberá ampliar el cubrimiento de las pólizas del convenio, de conformidad con los valores adicionados en el presente Otrosí 2, atendiendo a los términos contemplados en el Clausula 12 del Convenio Interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-005-2024

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

VoBo.: Teresa Margarita Londoño Zurek
Secretaria de Turismo de Cartagena de Indias

Revisión y ajustes: Michelle Delgado Muñoz
Asesora jurídica externa - SEC GEN

Revisó: Gustavo Marrugo Lozada
Asesor jurídico externo – SEC GEN

Proyecto: Mónica Manrique
Asesor jurídico externo – SEC- GEN



**ANEXO TECNICO
PRESUPUESTO**

APORTES EN EFECTIVO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
Programa Del Plan De Desarrollo	Meta Producto 2020-2023	Actividades	Valor 2024
Promoción Nacional e Internacional de Cartagena de Indias	Mantener el número de visitantes en 3,207,999 llegando a Cartagena por vía aérea, marítima y terrestre.	Acciones de promoción en el marco de temporadas y conmemoraciones de ciudad	\$ 356.292.712,79
SUBTOTAL 1			\$356.292.712,79
APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS			
(RECURSOS PROPIOS)			
Recurso Humano (1 mes)			
• Relaciones con gobiernos y gremios locales y nacionales (1 persona): Dedicación 5%			\$1.100.485
• Equipo soporte en materia de competitividad y sostenibilidad de destino (2 personas): Dedicación 20%			\$3.880.053
• Equipo soporte en el desarrollo de proyectos de infraestructura turística y posicionamiento del destino (2 personas): Dedicación 20%			\$2.345.119
• Equipo soporte en materia de conectividad y promoción (2 personas): Dedicación 20%			\$3.840.710
• Administración del convenio (1 personas): Dedicación 5%			\$362.893
SUBTOTAL 2			\$11.529.259,00
GRAN TOTAL			\$367.821.971,79

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

VoBo.: Teresa Margarita Londoño Zurek
Secretaria de Turismo de Cartagena de Indias

Michelle Delgado
Asesora jurídica externa - SEC GEN

Revisó: Gustavo Marrugo Lozano
Asesor jurídico externo - SEC GEN

Proyecto: Mónica Manrique
Asesor jurídico externo - SEC- GEN



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

